

- TEMARIO -

oposiciones

tutemario



AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

TEMAS:

3+8

PLAZAS:

7

ED. 2024

ENA

editorial

TEMARIO OPOSICIONES AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

PEONES ESPECIALISTAS

Ed. 2024

Editorial ENA

ISBN: 978-84-125687-4-5

DOCUMENTACIÓN PARA OPOSICIONES

Depósito Legal según Real Decreto 635/2015

Prohibido su REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL SIN PERMISO DE EDITORIAL ENA

INTRODUCCIÓN:

Vamos a desarrollar en este libro-temario los 11 temas (3+8) solicitados para el estudio de la fase de oposición de las 7 plazas de Peones/as Especialistas del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, publicadas las bases en el Boletín Oficial de Toledo por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 31 de octubre de 2024, en uso de las atribuciones que le están conferidas por Delegación de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2023.

El temario es el siguiente:

1. PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura y principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. El Régimen Local español: concepto y principios constitucionales. Entidades que integran la Administración Local. El Municipio: concepto y elementos.

Tema 3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

2. PARTE ESPECIAL.

Tema 1. Competencias administrativas en materia de residuos. Servicios prestados por las Entidades Locales.

Tema 2. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Prevención de residuos.

Tema 3. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: De la producción y posesión de los residuos

Tema 4. La Ordenanza Municipal relativa a los residuos urbanos. Derechos y obligaciones de los ciudadanos. Prohibiciones a los usuarios. Prestación de servicios.

Tema 5. Sistemas de contenedores de residuos domésticos.

Tema 6. Ubicación de contenedores de residuos domésticos en Talavera de la Reina

Tema 7. Plan de prevención y gestión de residuos de Castilla-La Mancha 2023 - 2030. Principios rectores.

Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Consulta y participación de los trabajadores.

ÍNDICE:

INTRODUCCIÓN:	3
ÍNDICE:.....	4
TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. CARACTERÍSTICAS. ESTRUCTURA Y PRINCIPIOS GENERALES. DERECHOS FUNDAMENTALES Y LIBERTADES PÚBLICAS.	5
TEMA 2. EL RÉGIMEN LOCAL ESPAÑOL: CONCEPTO Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES. ENTIDADES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTOS.....	26
TEMA 3. LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES: OBJETO Y ÁMBITO DE LA LEY. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LA TUTELA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN.	47
TEMA 1. COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RESIDUOS. SERVICIOS PRESTADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES.....	51
TEMA 2. LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR: PREVENCIÓN DE RESIDUOS.....	58
TEMA 3. LEY 7/2022, DE 8 DE ABRIL, DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR: DE LA PRODUCCIÓN Y POSESIÓN DE LOS RESIDUOS	64
TEMA 4. LA ORDENANZA MUNICIPAL RELATIVA A LOS RESIDUOS URBANOS. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS. PROHIBICIONES A LOS USUARIOS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	82
TEMA 5. SISTEMAS DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DOMÉSTICOS.....	85
TEMA 6. UBICACIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN TALAVERA DE LA REINA.....	120
TEMA 7. PLAN DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE CASTILLA-LA MANCHA 2023 - 2030. PRINCIPIOS RECTORES.	135
TEMA 8. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES.....	138

1. PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características. Estructura y principios generales. Derechos fundamentales y libertades públicas.

Comenzamos por ver la Estructura y contenido de la Constitución para entender que vamos a estudiar y después continuaremos por sus características y principios:

Estructura y contenido esencial de la Constitución Española

La Constitución se puede dividir en dos partes:

La parte dogmática: es la que abarca el Título Preliminar y el Título I, y reconoce los principios constitucionales del ordenamiento político del Estado. Esta parte designa todos aquellos artículos que enuncian los principios básicos y los valores reconocidos en la Constitución. Es decir, contiene los preceptos que formulan los principios básicos, derechos y libertades de los ciudadanos. Los derechos tienen eficacia jurídica directa, vinculan a los poderes públicos y son directamente tutelables por los Tribunales.

La parte orgánica: del Título II al X, la organización de los poderes y del territorio. Establece el número, composición y funcionamiento de los principales órganos del Estado y las competencias de cada uno de ellos.

La constitución española está compuesta por 1 preámbulo, 1 Título Preliminar y 10 títulos, 169 artículos que se estructuran de la siguiente forma:

- ✚ **Título Preliminar** (artículos 1 al 9).
- ✚ **Título 1: De los derechos y deberes fundamentales** (10 al 55).
 - Capítulo 1: De los españoles y extranjeros (11 al 13).
 - Capítulo 2: De los derechos y libertades (14 al 38).
 - Sección 1: De los derechos fundamentales y las libertades públicas (15 al 29).
 - Sección 2: De los derechos y deberes de los ciudadanos (30 al 38).
 - Capítulo 3: De los principios rectores de la política social y económica (39 al 52).
 - Capítulo 4: De las garantías de las libertades y derechos fundamentales (53 al 54).
 - Capítulo 5: De la suspensión de los derechos y libertades (55).
- ✚ **Título 2: De la Corona** (56 al 65).
- ✚ **Título 3: De las Cortes generales** (66 al 96).
 - Capítulo 1: De las Cámaras (66 al 80).
 - Capítulo 2: De la elaboración de leyes (81 al 92).
 - Capítulo 3: De los tratados internacionales (93 al 96).
- ✚ **Título 4: Del Gobierno y la administración** (97 al 107).
- ✚ **Título 5: De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes generales** (108 al 116).
- ✚ **Título 6: Del Poder judicial** (117 al 127).
- ✚ **Título 7: De Economía y Hacienda** (128 al 136).

Tema 2. El Régimen Local español: concepto y principios constitucionales. Entidades que integran la Administración Local. El Municipio: concepto y elementos.

EL RÉGIMEN LOCAL

El régimen local español, puede definirse de forma coloquial, como el conjunto de todas las normativas que regulan las entidades locales en todos sus ámbitos, tanto de organización, presupuestos, características propias, relaciones con la Administración General del Estado, personal, hacienda, etc.

En el Boletín Oficial del Estado, encontramos un código de normativas de las entidades locales, lo cual podría denominarse el listado del Régimen Local. Este listado es el siguiente:

CARTA EUROPEA DE AUTONOMÍA LOCAL

1. Carta Europea de Autonomía Local. Hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985

DISPOSICIONES GENERALES

2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
3. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
4. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. [Inclusión parcial]

ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES

5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

POBLACIÓN Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LAS ENTIDADES LOCALES

6. Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales
7. Real Decreto 3426/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de deslinde de términos municipales pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas
8. Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales
9. Orden de 3 de junio de 1986 por la que se desarrolla el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales
10. Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal
11. Resolución de 13 de septiembre de 2018, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación

Tema 3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

LEY ORGANICA 3/2007 DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

ESTRUCTURA

TÍTULO PRELIMINAR. Objeto y ámbito de la Ley

Artículo 1. Objeto de la Ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

TÍTULO I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación

Artículo 3. El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Artículo 4. Integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas.

Artículo 5. Igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo.

Artículo 6. Discriminación directa e indirecta.

Artículo 7. Acoso sexual y acoso por razón de sexo.

Artículo 8. Discriminación por embarazo o maternidad.

Artículo 9. Indemnidad frente a represalias.

Artículo 10. Consecuencias jurídicas de las conductas discriminatorias.

Artículo 11. Acciones positivas.

Artículo 12. Tutela judicial efectiva.

Artículo 13. Prueba.

--> NOS CORRESPONDE ESTUDIAR ESTOS 13 ARTÍCULOS:

TÍTULO PRELIMINAR

Objeto y ámbito de la Ley

Artículo 1. Objeto de la Ley.

1. Las mujeres y los hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes. Esta Ley tiene por objeto hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia o condición, en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural para, en el desarrollo de los artículos 9.2 y 14 de la Constitución, alcanzar una sociedad más democrática, más justa y más solidaria.

2. PARTE ESPECIAL.

Tema 1. Competencias administrativas en materia de residuos. Servicios prestados por las Entidades Locales.

La gestión de residuos es un ámbito clave dentro de las competencias administrativas, y su regulación está recogida en diversas normativas que establecen las responsabilidades de los diferentes niveles de administración pública. En este tema, se analizarán las competencias relacionadas con los residuos y los servicios prestados por las Entidades Locales, basándose en las leyes aplicables.

Normativa aplicable

1. **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL):**
 - Determina las competencias de las Entidades Locales en materia de servicios públicos, incluyendo la gestión de residuos.
 2. **Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados:**
 - Establece el marco normativo general para la gestión de residuos en España.
 - Regula las obligaciones de los productores de residuos, gestores y administraciones competentes.
 3. **Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas:**
 - En materia de residuos líquidos, regula la gestión de vertidos y su tratamiento.
 4. **Normativa europea (Directiva 2008/98/CE):**
 - Proporciona directrices sobre gestión de residuos en los Estados Miembros de la UE.
-

Competencias administrativas en materia de residuos

1. Competencias del Estado:

- Establecimiento de la normativa básica en materia de residuos.
- Representación internacional y adaptación de la legislación europea.

2. Competencias de las Comunidades Autónomas:

- Desarrollo legislativo de las normativas básicas.
- Supervisión de las actividades de gestión de residuos dentro de su territorio.

3. Competencias de las Entidades Locales: Según la **Ley 7/1985** y la **Ley 22/2011**, las Entidades Locales tienen las siguientes responsabilidades:

- Gestión de los residuos domésticos generados en el municipio.
 - Prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.
 - Gestión de los puntos limpios.
-

Tema 2. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Prevención de residuos.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

El primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente. Asimismo, y en consonancia con los principios que rigen la economía circular, dicha política debe tener también por objeto hacer un uso eficiente de los recursos, con una apuesta estratégica decidida del conjunto de las administraciones públicas, así como la implicación y compromiso del conjunto de los agentes económicos y sociales.

Entre los principales impactos de los residuos sobre el medio ambiente, el cambio climático y las basuras marinas son los principales focos de preocupación actual. Por lo que se refiere a la incidencia de los residuos en el cambio climático, estos suponen una fuente difusa de emisión de gases de efecto invernadero, principalmente debido al metano emitido en vertederos que contienen residuos biodegradables. Si bien su contribución a las emisiones de gases de efecto invernadero se mantiene en porcentajes en torno al cuatro por ciento, esta se puede reducir de forma significativa promoviendo, por ejemplo, políticas que eviten el depósito de residuos biodegradables en vertedero. Adicionalmente, la gestión sostenible de residuos ayuda a otros sectores económicos a reducir sus emisiones de gases de efecto invernadero y de otros contaminantes atmosféricos. Por otra parte, la correcta gestión de los residuos evita que estos acaben en el medio marino, lo que contribuye positivamente a la consecución de los objetivos enmarcados en las estrategias marinas para la protección y la conservación del medio ambiente marino. En lo que respecta al uso eficiente de los recursos, en España la gestión de residuos todavía descansa preponderantemente en el vertedero, con lo que una política de residuos que aplique rigurosamente el principio de jerarquía contribuirá a una mayor sostenibilidad, así como a la implantación de modelos económicos circulares.

La Ley tiene por objeto sentar los principios de la economía circular a través de la legislación básica en materia de residuos, así como contribuir a la lucha contra el cambio climático y proteger el medio marino. Se contribuye así al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluidos en la Agenda 2030 y en particular a los objetivos 12 –producción y consumo sostenibles–, 13 –acción por el clima– y 14 –vida submarina–. Asimismo, en el ámbito de su contribución a la lucha contra el cambio climático, esta ley es coherente con la planificación en materia de energía y clima.

Por otro lado, la política de residuos contribuye a la creación de empleo en determinados sectores, como los vinculados a la preparación para la reutilización y el reciclado, por lo que la ley también contribuye a la creación y consolidación del empleo en el sector de la gestión de residuos.

El título II de la ley contiene las disposiciones relativas a la prevención de residuos estableciendo objetivos y medidas específicas para romper el vínculo entre el crecimiento económico y los impactos sobre la salud humana y el medio ambiente asociados a la generación de residuos. Los objetivos incluidos en esta ley dan continuidad al objetivo de prevención fijado en la Ley 22/2011, de 28 de julio, que establecía que en 2020 se debía alcanzar una reducción en peso del 10% de los residuos generados en ese año respecto de los generados en 2010.

Se trata de un título nuevo respecto a la anterior Ley, que destaca la importancia que, dentro de la política de residuos, deben tener las medidas de prevención, mediante la inclusión de objetivos concretos y cuantificables en materia de prevención de la generación de residuos. Se hace un especial hincapié en la reducción de envases,

Tema 3. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: De la producción y posesión de los residuos

Continuamos con el estudio de la Ley 7/2022:

TÍTULO III: **Producción, posesión y gestión de los residuos**

CAPÍTULO I: **De la producción y posesión de los residuos**

Artículo 20. Obligaciones del productor inicial u otro poseedor relativas a la gestión de sus residuos.

1. El productor inicial u otro poseedor de residuos está obligado a asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, de conformidad con los principios establecidos en los artículos 7 y 8. Para ello, dispondrá de las siguientes opciones:

- a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo, siempre que disponga de la correspondiente autorización para llevar a cabo la operación de tratamiento.
- b) Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante registrado o a un gestor de residuos autorizado que realice operaciones de tratamiento.
- c) Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento, siempre que estén registradas conforme a lo establecido en esta ley.

Dichas obligaciones deberán acreditarse documentalmente.

2. Cuando los residuos se entreguen desde el productor inicial o poseedor a alguna de las personas físicas o jurídicas mencionadas en el apartado anterior para el tratamiento intermedio o a un negociante, como norma general no habrá exención de la responsabilidad de llevar a cabo una operación de tratamiento completo. La responsabilidad del productor inicial o poseedor del residuo concluirá cuando quede debidamente documentado el tratamiento completo, a través de los correspondientes documentos de traslado de residuos, y cuando sea necesario, mediante un certificado o declaración responsable de la instalación de tratamiento final, los cuales podrán ser solicitados por el productor inicial o poseedor.

En las normas de desarrollo previstas en la disposición final cuarta, apartado 1.d), se podrán establecer, en su caso, las posibles exenciones a lo establecido en el apartado anterior, siempre y cuando se garantice la trazabilidad y la correcta gestión de los residuos.

3. El productor inicial u otro poseedor de residuos domésticos deberá separar en origen sus residuos y entregarlos en los términos que se establezcan en las ordenanzas de las entidades locales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.

El productor inicial u otro poseedor de residuos comerciales no peligrosos deberá separar en origen y gestionar los residuos de conformidad con las obligaciones establecidas en el artículo 25, y acreditar documentalmente la correcta gestión ante la entidad local, o bien podrá acogerse al sistema público de gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas de las entidades locales. Si de la documentación se manifiesta una gestión incorrecta o deficitaria, esta deberá remediarse en el plazo que establezca la autoridad competente, de lo contrario el productor deberá adherirse al servicio municipal de recogida. En caso de que una comunidad autónoma tenga establecido un sistema de trazabilidad hasta la planta de tratamiento de residuos, el productor inicial u otro poseedor de residuos comerciales no peligrosos deberá reportar la gestión de los mismos a la autoridad competente de la comunidad autónoma.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, la entidad local asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a

Tema 4. La Ordenanza Municipal relativa a los residuos urbanos. Derechos y obligaciones de los ciudadanos. Prohibiciones a los usuarios. Prestación de servicios.

La Ordenanza Municipal relativa a los residuos urbanos del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, fue aprobada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2001, se adoptó Acuerdo resolviendo las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y aprobando definitivamente la Ordenanza Municipal de Residuos Urbanos, lo que se hace público para general conocimiento con publicación íntegra de su texto en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

No nos piden la Ordenanza completa, así que vamos a ver los artículos que nos piden:

Artículo 5.- Derechos y obligaciones de los ciudadanos.

1. Son derechos de los ciudadanos:

- a) Exigir la adecuada gestión de residuos urbanos o municipales.
- b) Utilizar, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ordenanza, el material destinado a la gestión de residuos urbanos o municipales.
- c) Ser informado, dirigir solicitudes, reclamaciones o sugerencias al Ayuntamiento en relación con las cuestiones que suscite la prestación de este servicio.
- d) Denunciar las anomalías e infracciones que conozcan, debiendo informárseles de las actuaciones realizadas.

2. Son deberes de los ciudadanos:

- a) La utilización del servicio de recogida de basuras.
- b) Evitar y prevenir los atentados a la higiene urbana.
- c) Cumplir las prescripciones previstas en esta Ordenanza y en las normas complementarias de la misma que se dicten por los órganos de gobierno municipales.
- d) Cumplir las indicaciones que, en el ejercicio de las competencias que les atribuye esta Ordenanza, realicen los órganos de gestión del servicio.
- e) Abonar las tasas y exacciones municipales previstas en las Ordenanzas fiscales como contrapartida a la prestación del servicio.
- f) Abonar los gastos ocasionados por las ejecuciones subsidiarias que el Ayuntamiento se vea obligado a realizar en su nombre.
- g) Abonar los gastos directamente imputables a los mismos que se deriven de la prestación del servicio en los términos de esta Ordenanza.
- h) Abonar las multas que, por infracción a la Ordenanza, se les impongan.

3. El Ayuntamiento podrá acudir a la vía de apremio para resarcirse de los gastos o cobrar las tasas, exacciones o multas a que se refiere el punto anterior.

Tema 6. Ubicación de contenedores de residuos domésticos en Talavera de la Reina.

Vamos a ver varias normativas sobre los residuos domésticos en Talavera de la Reina: Comenzamos por la Instrucción de la Ubicación de los Contenedores:

Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Concejalía de Patrimonio y Política Medioambiental Sostenible

INSTRUCCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL SOSTENIBLE PARA LA UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMÉSTICOS DE TALAVERA DE LA REINA.

1. PREÁMBULO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios ostentan competencias en materia de recogida y tratamiento de residuos y deben prestar necesariamente tales servicios.

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados dispone, en su artículo

5.a) que corresponde a las entidades locales, «Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada».

La Ordenanza Municipal relativa a los Residuos Sólidos Urbanos (BOP nº 18, de 23 de enero de 2002), en su Artículo 17 - Forma de presentación de los residuos, establece que:

1.- La presentación de los residuos domiciliarios, una vez depositados en la bolsa de plástico cerrada, se hará obligatoriamente en el tipo de contenedor normalizado o en la forma que, en cada caso, señale el Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza de los residuos, las características del sector o vía pública y con la planificación realizada para la recogida y transporte por el servicio municipal de Medio Ambiente.

2.- El Ayuntamiento se encargará de establecer:

a) El modelo de contenedor

b) El número y tipo de unidades en cada zona de viviendas, locales comerciales, mercados, galerías privadas de alimentación, industrias, etc.

c) La ubicación de los contenedores

Tema 8. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Consulta y participación de los trabajadores.

CAPÍTULO V. Consulta y participación de los trabajadores

Artículo 33. Consulta de los trabajadores.

Artículo 34. Derechos de participación y representación.

Artículo 35. Delegados de Prevención.

Artículo 36. Competencias y facultades de los Delegados de Prevención.

Artículo 37. Garantías y sigilo profesional de los Delegados de Prevención.

Artículo 38. Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 39. Competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 40. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

--> ESTOS SON LOS ARTÍCULOS QUE SE DEBEN ESTUDIAR EN ESTE TEMA:

CAPÍTULO V: Consulta y participación de los trabajadores

Artículo 33. Consulta de los trabajadores.

1. El empresario deberá consultar a los trabajadores, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a:

a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.

b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.

c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

d) Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1, y 23, apartado 1, de la presente Ley.

e) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

f) Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

2. En las empresas que cuenten con representantes de los trabajadores, las consultas a que se refiere el apartado anterior se llevarán a cabo con dichos representantes.

Artículo 34. Derechos de participación y representación.

1. Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.